

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0175 -2024-A/MPS

Chimbote

28 FEB. 2024

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 050798-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentado por don **NESTOR OMAR LEON PLASENCIA**, conteniendo el escrito de Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0677-2023/MPS-GAT de fecha 20 de febrero de 2023, Informe Legal N° 137-2024-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el articulo III Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece lo siguiente: "La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Publica sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general";



Que, el Sub numeral 1.1 del núm. 1) del art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que entorno al Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, el Sub numeral 2.1 del núm. 1) del art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en cuanto al Principio del debido procedimiento, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0175

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

Que, mediante la Resolución de Multa N° 0677-2023/MPS-GAT de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria resolvió:

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR a LEON PLASENCIA NESTOR OMAR conductor(a) y propietario(a) del vehículo de Placa de Rodaje N° EGF-759, con la sanción pecuniaria de multa ascendente a S/ 2,475.00 soles (50% de la UIT), al haber incurrido en la infracción al tránsito con código M.27 "Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular". Otorgándosele el plazo de quince (15) días hábiles para su cancelación a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de cobranza coactiva. A la sanción establecida se adiciona el importe de tres (S/. 3.00) soles, por derecho de Gastos Administrativos (FED).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR que el administrado acumula CINCUENTA PUNTOS (50) en su record de infracciones el cual será inscrito en el Registro Nacional de Sanciones. ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución conjuntamente con el informe final de Instrucción N° 0677-2023-REFPT-SGC-GAT-MPS de fecha 20 de febrero de 2023. ARTÍCULO 4°: Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de

apelación previsto en el artículo 15° del D.S. N° 004-2020-MTC dentro del plazo de 15 días hábiles desde su notificación. De no presentarse recurso alguno dentro del plazo señalado la resolución quedara firme.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 050798-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, don **NESTOR OMAR LEON PLASENCIA**, presenta el escrito de Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0677-2023/MPS-GAT de fecha 20 de vebrero de 2023, indicando que:

"Que, encontrándome dentro del plazo establecido Solicito recurso de reconsideración y se me excluya de la resolución de multa N° 0677-2023-MPS/GAT de fecha 20 de febrero de 2023 y de la Papeleta de Infracción N° 279074.

El día 24 de octubre del 2023 me pusieron en conocimiento, en mi domicilio real ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote conforme a mi apersonamiento, la existencia de la RESOLUCION DE MULTA N° 0677-2023-MPS/GAT de fecha 20 de febrero de 2023, en el cual indica que el día 15 de noviembre del 2022 se aplicó la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 279074 por no contar con certificado de revisión técnica vehicular vigente del vehículo oficial del ministerio público del Distrito Fiscal del Santa con Placa de Rodaje EGF-759. Cabe mencionar, que mi persona en calidad de "CONDUCTOR" el día de los hechos estuve cumpliendo con mi labor como trabajador administrativo – conductor del Ministerio Público del Distrito Fiscal del Santa;









# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0175

Que, por medio del Proveído N° 264-2024-GAT-MPS de fecha 01 de febrero de 2024, teniéndose como asunto Recurso de Apelación el Asesor Tributario eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente para la atención que corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 137-2024-GAJ-MPS de fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, refiere que:

Que, Que, con la finalidad de proceder a un análisis del recurso de apelación interpuesto por el recurrente corresponde revisar con antelación su procedencia advirtiéndose según consta de los antecedente que obran en el expediente, la resolución de multa N° 0677-2023-REFPTT-SGC-GAT-MPS de fecha 20 de febrero de 2023, fue notificada con fecha 15 de agosto de 2023 conforme la constancia de notificación personal a fojas 18, y fue impugnada con fecha 31 de octubre de 2023, por lo que desde el punto de vista del cumplimiento del requisito de plazo, este procedimiento es extemporáneo al no haber presentado dentro de los 15 días hábiles, por lo que corresponde declarar la improcedencia del recurso solicitado por el recurrente;

En consecuencia, los argumentos expuestos a manera de excusa absolutoria en el recurso impugnativo de apelación objeto de evaluación legal, respecto a los cargos que le han sido formulados mediante Papeleta de Infracción de Tránsito, se reitera, corresponde al administrado aportar los elementos probatorios que desvirtúen los hechos que se le imputan. En el presente caso, no han sido desvirtuados fehaciente ni categóricamente con ninguna prueba, por lo que el recurso impugnativo debe ser desestimado y confirmarse el acto administrativo recurrido.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20° y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa N° 0677-2023/MPS-GAT de fecha 20 de febrero de 2023, interpuesto por NESTOR OMAR LEON PLASENCIA, de acuerdo a los fundamentos facticos de hechos y dispositivos legales vigentes, mencionados en el presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Multa N° 0677-2023/MPS-GAT de fecha 20 de febrero de 2023 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, en consecuencia, dar por Agotada la Vía Administrativa en el presente Procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con notificar la presente Resolución de Alcaldía al señor NESTOR OMAR LEON PLASENCIA identificado con DNI N° 18225884, para conocimiento y fines pertinentes.



## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

0175

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C: GM GAT Interesado Arch.

APC/jasl



